



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 144 De Miércoles, 24 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220180051800	Jurisdicción Voluntaria	Jorge Perez Cuellar	Jhon Jairo Perez Quintero	23/08/2022	Auto Decide - Ordenar El Aplazamiento De La Audiencia Programada Para El 25 De Agosto De 2022 Por Lo Motivado. Su Nueva Programación Se Notificará Por Estados Electrónicos Una Vez Se Allegue El Informe Requerido.
41001311000220220031300	Otros Asuntos	Francisca Alejandra Valderrama Murcia	Sin Demandado Sin Demandado Sin Demandado Sin Demandado	23/08/2022	Auto Concede - Amparo De Pobreza
41001311000220220031000	Otros Asuntos	Maria Consuelo Montealegre	Sin Demandado Sin Demandado Sin Demandado Sin Demandado	23/08/2022	Auto Concede - Amparo De Pobreza

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 24 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

08828c13-62ff-48e0-ba0a-90d395ecc2c3



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 144 De Miércoles, 24 De Agosto De 2022



Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 24 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

08828c13-62ff-48e0-ba0a-90d395ecc2c3



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 144 De Miércoles, 24 De Agosto De 2022



Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 24 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

08828c13-62ff-48e0-ba0a-90d395ecc2c3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva (Huila)

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018 00518 00
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE: JORGE PÉREZ CUELLAR
TITULAR DEL ACTO: JHON JAIRO PEREZ ALVAREZ

Neiva, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y atendiendo el requerimiento que se hiciera a la parte demandante por auto del 15 de febrero en su numeral Sexto para que allegara la valoración de apoyos realizada a la persona titular del acto, esto es, a JHON JAIRO PEREZ ALVAREZ, el mismo, en el plazo estipulado no fue allegado, sin el cual no se posible proferir sentencia.

En efecto de conformidad con la Ley 1996 de 2019 la cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2021 en su Art. 11 dispone que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad **y cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio**, en todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, **la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos**. En virtud de lo anterior, los entes mencionados, tienen el deber legar de prestar tal servicio, entidades ante las cuales pueden acudir la parte demandante.

En razón a la circunstancia aquí presentada se ordenará el aplazamiento de la audiencia programada para el 25 de agosto próximo, hasta tanto se allegue el informe de valoración de apoyo. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído lo allegue.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Familiar del Circuito de Neiva Huila, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el aplazamiento de la audiencia programada para el 25 de Agosto de 2022 por lo motivado. Su nueva programación se notificará por estados electrónicos una vez se allegue el informe requerido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el informe de valoración de apoyo en el término de quince (15) días hábiles, una vez notificada la presente providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que este procedo lo pueden consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link para consulta de proceso en esta plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez.

Ma. Isabel

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA
NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior
Auto por ESTADO N° 144 del
veinticuatro (24) de Agosto de 2022

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA – HUILA

Trámite: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: MARÍA CONSUELO MONTEALEGRE
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
Rad. No: 41001 3010 002 2022-00310-00

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La petición de amparo de pobreza que ha formulado la señora **MARÍA CONSUELO MONTEALEGRE** reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso razón para que deba concederse de plano.

Al darse entonces los requisitos exigidos por Ley, se accederá a la petición elevada por la ya mencionada, designando para tal efecto un apoderado para que la represente en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que pretende adelantar contra el señor REINEL AMEZQUITA, para esto se oficiará a la Defensoría del Pueblo, entidad que debe hacer la respectiva designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia, **R E S U E L V E**:

1º. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **MARÍA CONSUELO MONTEALEGRE** identificada con C.C. 55.153.820, dirección Carrera 51 No. 29A– 10 barrio Oro Negro de la ciudad de Neiva (H), Teléfono: 3147943010. Correo electrónico: consuelomontealegre487@gmail.com, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que pretende adelantar contra el señor REINEL AMEZQUITA.

2º. Infórmese a la peticionaria que debe concurrir dentro del **término de 5 días de recibida la comunicación**, a la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes, so pena de tenerse por desistida la petición de Amparo de Pobreza, previa información al respecto por la Defensoría del Pueblo. Por Secretaría ofíciase en tal sentido al correo electrónico suministrado por la peticionaria y remítase copia de esta providencia.

3º. Solicítese al Defensor del Pueblo, Seccional Huila, se designe a los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos como apoderado de la amparada para que la represente, por consiguiente, Secretaría remítase copia de este auto al correo electrónico de la mencionada Defensoría del Pueblo.

4º: ADVERTIR a las partes que el expediente digitalizado lo pueden consultar en la página de la Rama Judicial con los 23 dígitos del proceso en TYBA (siglo XXI web), el link donde accederse a consulta de procesos en TYBA corresponde a:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Amc

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA
NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por
ESTADO N° 144 del 24 de agosto de 2022.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA – HUILA

Trámite: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: FRANCISCA ALEJANDRA VALDERRAMA MURCIA
Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
Rad. No.: 41001 3010 002 2022-00313-00

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La petición de amparo de pobreza que ha formulado la señora **FRANCISCA ALEJANDRA VALDERRAMA MURCIA** reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, razón para que deba concederse de plano.

Al darse entonces los requisitos exigidos por Ley, se accederá a la petición elevada por la ya mencionada, designando para tal efecto un apoderado para que la represente en el proceso de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del menor E.V.T.V. que pretende adelantar contra el señor MILTON LEONARDO TOVAR BOLAÑOS, para esto se oficiará a la Defensoría del Pueblo, entidad que debe hacer la respectiva designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia, **R E S U E L V E:**

1º. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **FRANCISCA ALEJANDRA VALDERRAMA MURCIA** en representación del **menor E.V.T.V.**, identificada con C.C. 1.193.316.984, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende adelantar contra MILTON LEONARDO TOVAR BOLAÑOS.

2º. Infórmese a la peticionaria que debe concurrir dentro del **término de 5 días de recibida la comunicación**, a la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes, so pena de tenerse por desistida la petición de Amparo de Pobreza, previa información al respecto por la Defensoría del Pueblo. Por Secretaría ofíciese en tal sentido al correo electrónico suministrado por la peticionaria y remítase copia de esta providencia.

3º. Solicítese al Defensor del Pueblo, Seccional Huila, se designe un abogado de los inscritos en la lista de los Defensores Públicos como apoderado de la amparada para que la represente, por consiguiente, Secretaría remítase copia de este auto al correo electrónico de la mencionada Defensoría del Pueblo.

4º: ADVERTIR a las partes que el expediente digitalizado lo pueden consultar en la página de la Rama Judicial con los 23 dígitos del proceso en TYBA (siglo XXI web), el link donde accederse a consulta de procesos en TYBA corresponde a:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Amc

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA
NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por
ESTADO Nº 144 del 24 de agosto de 2022.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario